

SECRET

ACTA N° 13/82

--En Santiago de Chile, a veintinueve días del mes de junio de mil novecientos ochenta y dos, siendo las 16.30 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus Miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director César Mendoza Durán, Director General de Carabineros, y Teniente General César R. Benavides Escobar. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Hugo Prado Contreras:

--Asisten, en el orden en que se tratan las materias de su competencia, los señores: Brigadier General Bruno Siebert Held, Ministro de Obras Públicas; General Inspector de Carabineros René Peri Fagerstrom, Ministro de Bienes Nacionales; Coronel de Aviación Jorge Iturriaga Moreira, Subsecretario de Aviación; General Inspector de Carabineros Néstor Barba Valdés, Jefe de Gabinete de Carabineros; Contraalmirante Francisco Ghisolfo Araya, Jefe de Gabinete de la Armada; Brigadier General Washington García Escobar, Jefe de Gabinete del Ejército; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Capitán de Navío (JT) Mario Duvau-chelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Germán Toledo Lazcano, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Teniente Coronel de Ejército Rafael Villarroel Carmona, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Teniente Coronel de Ejército Guillermo Vargas Avendaño, Secretario del Gabinete Ejército; Teniente Coronel de Ejército Gustavo Basso Cancino, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Teniente Coronel de Ejército René Erlbaum Thomas, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Teniente Coronel de Ejército (J) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Teniente General Benavides; Capitán de Fra-

SECRETO

13/82

gata (J) Hernando Morales Ríos, Asesor Jurídico del señor Almirante Merino; Capitán de Fragata Jorge Beytía Valenzuela, integrante de la Primera Comisión Legislativa, Capitán de Fragata Raúl Zamorano Triviño, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Capitán de Fragata (R) Pedro Baraona Lopetegui, Jefe de Relaciones Públicas de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno; Mayor de Carabineros (J) Harry Grūnewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Mendoza; Juan Ignacio García Rodríguez, Asesor Jurídico del Ministerio del Interior; Eduardo Silva Villalón, Asesor Jurídico del Ministerio de Bienes Nacionales; Darío Rodríguez Puretich, Gerente General de EMOS; Sergio Stone Valenzuela y José Bravo Timossi, integrantes de la Tercera Comisión Legislativa, y Augusto Schuster Cortés y, Mayor de Ejército (J) Eleazar Vergara Rodríguez, integrantes de la Cuarta Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.

Ofrezco la palabra.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, señor.

En los primeros puntos de la Cuenta figuran dos Mensajes del Ejecutivo: uno con extrema urgencia, que está en la primera foja repartida, y otro sin urgencia.

Primer proyecto, el de extrema urgencia. La situación legalmente existente hoy día en materia de inversiones extranjeras es la siguiente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- D.L. 600.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Es el decreto ley 600, que tiene un texto nuevo contenido en el 1.748, pero con esa numeración.

En este esquema actual, el Comité de Inversiones Ex-

SECRET

tranjeras es el único organismo del Estado que en representación de éste puede aceptar el ingreso de capitales del exterior acogidos al Estatuto del Inversionista. Hay otra metodología para que ingrese moneda extranjera a Chile, pero esa moneda extranjera no ingresa bajo el régimen del Estatuto del Inversionista. Y para este Estatuto está el Comité de Inversiones Extranjeras, organismo integrado por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Hacienda, el Ministro de Economía, el Ministro de ODEPLAN y el Ministro de la Cartera respectiva.

Ahora, el Comité de Inversiones Extranjeras dispone de una Secretaría Ejecutiva que es la encargada de cumplir las funciones técnicas y las tareas que le encomiende dicho Comité.

La Secretaría Ejecutiva ha preocupado a la Junta de Gobierno en diversas oportunidades, porque primero apareció como un organismo dependiente de CORFO; luego, como un organismo dependiente de Economía, y últimamente está adscrita al Banco Central a través de una ley dictada el año pasado.

Esto por un lado, como grupo de instituciones que manejan el ingreso de capitales del exterior acogidos al Estatuto del Inversionista.

Por otra parte, también en el frente de las inversiones extranjeras existe un organismo dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, llamado la Dirección General de Relaciones Económicas, que es el fruto de la fusión de varios organismos establecidos en leyes anteriores, tales como, por ejemplo, el Secretario Ejecutivo para Asuntos de la ALALC, que en la medida en que se produjo la modificación incorporó normas acá; luego, el cargo de Director General Económico del Ministerio de Relaciones Exteriores, y, por último, el Director de PROCHILE.

La fusión de esos tres organismos está a cargo en la actualidad de la Dirección General de Relaciones Económicas dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, y la tarea de esta Dirección General es ejecutar las políticas que formula el Presidente de la República en materia de relaciones económicas con el exterior.

SECRETO

Esa es, entonces, la ley actual.

¿Qué se propone? Primero, crear un Consejo Superior para la aplicación de determinadas normas del comercio exterior de Chile, señalando su integración, sus atribuciones, su estructura, su objeto y sus normas básicas de funcionamiento. En este Consejo nacional están los mismos Ministros que hay en el Comité de Inversiones Extranjeras, que no cesa en sus funciones y se mantiene, salvo el Ministro del ramo, quien no aparece en el Consejo Superior que se crea por este proyecto.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Cuál es el Ministro del ramo?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por ejemplo, en una inversión minera es el Ministro de Minería; en una inversión de tierras, créditos para pequeños propietarios, Bienes Nacionales.

¿Qué objetivos se fijan a este Consejo Superior? Uno, registrar el ingreso de capitales del exterior acogidos al Estatuto del Inversionista Extranjero, tarea que desde un punto de vista estrictamente literal corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras. Digo desde un punto de vista literal, porque podría tener otro sentido. La Secretaría de Legislación todavía no ha estudiado el problema ya que el proyecto llegó recién ayer.

Y la segunda tarea consiste en fijar políticas en relación con las facultades que para promover exportaciones le correspondan a la Dirección General de Relaciones Económicas del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿De quién dependerá esto?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El Consejo Superior, del Presidente de la República en la medida es que es un organismo colegiado integrado por Ministros, Secretarios de Estado que son asesores del Primer Mandatario.

Junto con crearse el Consejo Superior para la aplicación de estas normas de comercio exterior de Chile se crea un órgano administrativo de ese Consejo, que es la Secretaría Ejecutiva y que en algún sentido es paralela a la Secretaría Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras.

SECRETO

No se deroga el Estatuto del Inversionista Extranjero ni se modifica en forma expresa, sino que se señala en la disposición última que las normas del decreto ley 600, de Inversiones Extranjeras, y las del decreto con fuerza de ley N° 53, Dirección Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores, se entenderán modificadas en todo lo que sea contrario a lo establecido en esta ley. Es decir, se propone un sistema de compatibilización en los organismos ya existentes.

Ese es el proyecto y se solicita extrema urgencia. Corresponde resolver sobre el particular a la Excma. Junta de Gobierno. De acogerse la extrema urgencia el plazo vencería a la Junta el 20 de julio de este año.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MENDOZA.- La iniciativa viene con extrema urgencia. Esta es una ley de importancia y, debido a la urgencia, nuevamente la veremos apurados.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- En nuestras reuniones ya hemos oído hablar de esta materia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí. Yo propuse específicamente que PROCHILE, creado durante este Gobierno para promover la exportación y que fue el que llegó, a través de las conexiones y de la forma como trabajó como organismo independiente, a lograr exportaciones del orden de 800, 900 millones de dólares, volviera a ser un organismo independiente que se financiara solo, que no dependiera de ningún Ministerio, pero que siguiera la política que el Presidente de la República estableciera en cuanto a exportaciones. Inclusive, puse como ejemplo que las dos organizaciones que se conocen como de más eficacia en esta materia son las de exportaciones de Japón e importaciones de Colombia, porque los dos países tienen un extraordinario volumen de exportaciones.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Almirante, esta ley también tiene relación con lo que se dio en llamar el paquete de medidas económicas. Esta ley en proyecto tiene alguna relación con aquello. Fue conversado en las mismas reuniones previas.

El señor GENERAL MATTHEI.- No lo recuerdo.

SECRETO

El señor GENERAL MENDOZA.- Sí, me acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Se habló dos veces. Una en ausencia del señor Almirante, y él participó en la segunda.

--Se producen diversos diálogos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Hablamos de exportaciones, pero esto trata de inversiones extranjeras. En el fondo, es lo contrario.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Esto es lo contrario de PROCHILE.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pero no recuerdo que se haya conversado de esto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No se ha hablado nada del D.L. 600 y de inversiones extranjeras. De lo que se conversó fue de la urgencia de incentivar las exportaciones debido a los precios del cobre y a la prácticamente monoproducción exportadora nuestra. Ahí fue cuando cerró PROCHILE, y se mencionó cómo había ido a dar allá, a una oficina del Ministerio de Relaciones Exteriores, donde estaba totalmente perdida por no haber capacidad ni interés de determinadas personas en mover las cosas y hacerlas trabajar.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- No. Esto es otra cosa.

El señor GENERAL MATTHEI.- Es otro tema. A lo mejor, se complementa con el otro. Supongo que después pediremos a los Ministros que nos informen. Mientras tanto, yo por lo menos no he oído hablar.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Simple urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Démosle simple urgencia porque esta materia es tremendamente complicada.

El señor GENERAL MATTHEI.- Y, además, sumamente sensible.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El D.L. 600 se hizo en tiempos de Raúl Sáez. Demoramos más de ocho meses en ese cuerpo legal.

SECRET

El señor GENERAL MATTHEI.- Una palabra o una coma que no quede clara, afecta. Y como desde ya en cierta forma dice que modificará el decreto ley 600, entonces este asunto es muy sensible. Cualquier cosa que no se tome en cuenta, inmediatamente se paran las inversiones extranjeras.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Me tocó trabajar en ese decreto. Hay dos problemas en el D.L. 600. Lo primero es que cuando se dicta una ley de este tipo, la opinión nacional inmediatamente dice que estamos vendiendo a Chile al mejor postor. Y, en seguida, cualquiera variación en las seguridades que se dan en el D.L. 600, de igual trato para el nacional, etcétera, puede hacer que el extranjero de repente paralice toda inversión, y se acaba la cosa.

Por consiguiente, es sumamente sensible a la opinión pública y a la extranjera.

Soy partidario de calificarlo con simple urgencia, y alguien podría explicar por qué se pide extrema urgencia.

¿Conforme?

El señor GENERAL MATTHEI.- Mientras no nos explique alguien la razón de la extrema urgencia, pues si lo calificamos con simple urgencia y después nos convencen, siempre es posible despacharlo en menor plazo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Simple urgencia. Esto es de la Primera Comisión. Además, propondría tratarlo en forma reservada, porque vamos a modificar nada menos que lo relativo a inversiones extranjeras.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Muy reservado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Cuándo llegó este proyecto?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Ayer en la tarde, del Ministerio de Economía.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Qué fecha tiene el informe técnico?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No está la fecha, señor.

SECRETO

El segundo proyecto que, como señalé al comienzo, no trae calificación de urgencia, propone un gran reemplazo a la legislación que actualmente existe en materia de tráfico ilegal de estupefacientes.

Rige la materia la ley 17.934, que pena determinados delitos relativos al tráfico ilegal de estupefacientes. Dicho cuerpo legal entrega a los Servicios de Salud, antiguo Servicio Nacional de Salud, tareas específicas en este aspecto; da atribuciones al Consejo de Defensa del Estado, en fin, plantea toda una normativa vigente en la actualidad. En el informe técnico se analiza dicha legislación y se señalan sus imperfecciones.

Por otro lado, hoy día, el Estado de Chile tiene compromisos internacionales muy claros en materia de represión del tráfico de estupefacientes. Ello ocurre mediante el decreto ley 3.494, por ejemplo, que aprobó un Convenio en esta materia, y el Acuerdo Sudamericano sobre estupefacientes y sicotrópicos de octubre del año 1980.

Con estos antecedentes, entonces, se propone una legislación de reemplazo a la vigente que consiste, fundamentalmente, en los siguientes aspectos.

Primero, crea un organismo ejecutivo y coordinador en materia de prevención y tratamiento de la drogadicción y del control de drogas, llamado Consejo Nacional de Drogas. En seguida, crea una Secretaría Ejecutiva de este Consejo, que es una oficina técnica que estará inserta dentro del Ministerio de Salud. Luego, junto con mantener la legislación penal existente en la actualidad en esta materia, establece dos nuevos delitos relacionados con la represión de la toxicomanía: primero, el delito de siembra o cultivo ilegal de determinadas especies vegetales, y segundo, el delito de apología del consumo de drogas.

He dicho que mantiene la legislación penal existente agregando estos delitos, pero también añade algunas innovaciones.

Por ejemplo, prescribe la ley en proyecto que las sustancias o drogas sicotrópicas o productoras de dependencia física o síquica constituyen este tipo de materias. Este aspecto, hoy día entregado al reglamento, ahora viene definido en la ley.

SECRETO

13/82

Agrava en uno o más grados las penas específicas privativas de libertad. Aumenta las multas. Mejora el sistema de tutela de menores de edad. Establece circunstancias agravantes de responsabilidad penal en la legislación actualmente vigente. Autoriza a los Tribunales para dar valor probatorio a fotografías, cintas magnetofónicas, películas, "video tapes" y otros medios probatorios para la represión del tráfico de estupefacientes. Y, naturalmente, en su artículo 36 deroga en forma expresa la ley 17.934.

Ese es el proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- No tengo observaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Le damos trámite normal. Ordinario y pertenece a la Segunda Comisión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Difusión?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si hay difusión estimo que debe dársele publicidad desde ya.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Es muy importante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Con difusión.

El señor CDTE. TOLEDO, INTEGRANTE DE LA I COMISION.- Mi Almirante, respecto del primer proyecto, sugiero la posibilidad de verlo en Comisión Conjunta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, debe ser Comisión Conjunta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Necesariamente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si el proyecto tiene cualquier urgencia hay Comisión Conjunta. Tiene razón.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- O sea, el boletín 250-03 queda con Comisión Conjunta.

También concurre en la Cuenta un oficio de S. E. el Presidente de la República mediante el cual retira del trámite legislativo dos proyectos de Convenios: uno, el proyecto de acuerdo sobre cooperación técnica suscrito el 8 de noviembre de

SECRETO

13/82

1981 con la Unión Internacional de Telecomunicaciones --boletín 203-10--. Ya está informado y está en la Secretaría de Legislación para Tabla, lo mismo que el que señalaré a continuación: proyecto de acuerdo complementario del acuerdo entre Chile y la Unión Panamericana sobre la oficina de la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos --boletín 200-10--.

Dice el oficio del Jefe del Estado que el retiro de estos proyectos de acuerdos tiene por objeto proceder a un re-estudio de sus disposiciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Sin observaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No hay inconveniente.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- También figura en la Cuenta un oficio del señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa mediante el cual retira del trámite legislativo el proyecto de ley que establece normas sobre protección de ancianos, boletín 2301-07.

En dicho documento indica la necesidad de legislar sobre la materia, pero sobre la base de una política global para senescentes y, en tal virtud, pide el retiro de dicha iniciativa legal.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿No hay inconvenientes?

Bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por último, tengo un oficio del señor Presidente de la Cuarta Comisión Legislativa, quien recuerda que el martes 15 del presente se acordó en sesión de Junta que la Cuarta Comisión Legislativa haría diligencias para consultar al Tribunal Constitucional respecto del proyecto de telecomunicaciones, en lo relativo a la televisión de servicio limitado.

En seguida, luego de recordar este hecho, manifiesta que el artículo 27 del reglamento para la tramitación de las leyes dispone que, en realidad, sólo corresponde a la Junta de

SECRETO

13/82

Gobierno en pleno requerir, a través de la Secretaría de Legislación, un pronunciamiento al Tribunal Constitucional cuando durante la tramitación se susciten cuestiones sobre la constitucionalidad del proyecto.

Como consecuencia de eso, no teniendo competencia la Cuarta Comisión Legislativa para dirigirse directamente al Tribunal Constitucional, propone un texto de consulta que es el siguiente. --leeré textualmente--:

"Si la televisión a la que se refiere el artículo 19, N° 12, de la Constitución Política de la República de Chile es operada como servicio limitado (televisión por cable), podrá ser autorizada a través de una ley general que establezca los requisitos para ello, o se requerirá de leyes particulares para cada caso en que se solicite tal autorización."

Correspondería resolver sobre esta indicación del señor Presidente de la Cuarta Comisión Legislativa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Almirante, pensamos que ésta es una forma de eliminar una pregunta relativa a la televisión como medio de comunicación social y centrarla exactamente en los términos que lo expresa la Constitución. En tonces, así el trámite puede obviarse. Vamos más al fondo del asunto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esto está trabajado en Comisión Conjunta.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Sí.

En realidad, se entregó el informe y después hubo una serie de observaciones de los Ministerios, en fin, y hemos debido volver a trabajar en la materia. Hemos vuelto a consultar a las Comisiones y hemos seguido trabajando hasta la fecha, en que usted me mencionó en días pasados que se hiciera esta diligencia que, en realidad, legalmente no se puede hacer.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Podríamos volverlo a Comisión para estudiar el texto propuesto y, en seguida, lo despachamos.

¿Hay observaciones?

SECRETO

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sugeriría ver la proposición en Comisión Conjunta muy brevemente constituida.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y se despacha inmediatamente.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- O sea, vuelve a la Comisión Conjunta para analizar este texto que se propone.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿De acuerdo?

Bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Y se vería en una próxima sesión?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

--Diálogos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Terminada la Cuenta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra sobre la Cuenta.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- No tengo observaciones.

El señor GENERAL MATTHEI.- La Primera Comisión pide una prórroga.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No la recibí, señor.

El señor GENERAL MATTHEI.- Debería acordarse aquí.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Pido autorización para incluirla en la Cuenta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se reabre la Cuenta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Es un oficio del señor Presidente de la Primera Comisión Legislativa al señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa. Lo leeré porque no lo conocía.

"Tengo el agrado de informar a US. que se ha tomado conocimiento del proyecto de ley sobre modificaciones a la ac-

SECRETO

13/82

tual Ley de Quiebras en el texto que está preparando la Comisión Conjunta designada al efecto.

"El Presidente que suscribe viene en proponer que se amplíe el plazo para el despacho del proyecto por la Comisión Conjunta en 30 días hábiles contados desde la actual fecha de vencimiento, en atención a que la complejidad y extensión del proyecto exigirían a las Comisiones Legislativas un acucioso estudio que permita obtener un texto adecuado a las delicadas materias que inciden en dichas modificaciones.

"En relación con lo anterior, cabe hacer presente que la Primera Comisión Legislativa ha formulado numerosas reservas al proyecto original que requieren tiempo suficiente para examinar la forma en que dichas reservas han sido consideradas o resueltas en el estudio de la Comisión Conjunta, a efectos de adoptar una posición definitiva sobre las materias."

Firma el señor Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se trata de lo siguiente.

Como existe cierta premura por parte del Ejecutivo respecto de la Ley de Quiebras, pero, al mismo tiempo, las modificaciones a ella son tan importantes y trascendentes, y como nosotros habíamos hecho algunas reservas, quisiera poder empezar a estudiarlo antes que salga.

¿Existe inconveniente?

El señor TENIENTE GENERAL-BENAVIDES.- Ninguno.

El señor GENERAL MENDOZA.- No.

El señor GENERAL MATTHEI.- Absolutamente de acuerdo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Tres preguntas: una, ¿se da difusión a esta prórroga, o no se le da?

El señor ALMIRANTE MERINO.- No. No hay difusión porque esta gente está esperando (no se entiende el final).

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En cuanto al retiro de los proyectos de leyes, ¿con difusión o sin difusión?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, porque ya no hay ley.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Por su contenido, no conviene publicar lo de Relaciones Exteriores.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien, sin difusión.

SECRETO

TABLA

1.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DECRETO LEY N° 3.182, QUE CONCEDIO, POR GRACIA, PENSION A DON HECTOR GONZALEZ GONZALEZ (BOLETIN 181-06).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se trata de una pensión de gracia otorgada a don Héctor González González, funcionario de la Fuerza Aérea de Chile.

El proyecto aclara el sentido del decreto ley 3.182, de 1980, donde por equivocación se dijo que la pensión debía ser pagada por el Ministerio de Defensa. Debe rectificarse.

¿Hay alguna objeción? La pensión está otorgada. Solamente existe una equivocación: en vez de decir "Ministerio de Hacienda", se puso "Ministerio de Defensa".

¿Hay inconveniente?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Hay una sola observación, Almirante.

La Comisión propuso un texto al artículo único, y hay una proposición posterior de la Secretaría de Legislación que lo perfecciona, lo hace aún más preciso.

--Hay diversos diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Estaríamos de acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Si los expertos dicen que es mejor ...

El señor GENERAL MENDOZA.- Con la nueva proposición.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Es más precisa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El texto es igual hasta la coma después de "1980". En seguida dice: "Debe entenderse que se imputará, a contar desde esa misma fecha, a la Partida 50, Tesoro Público; Item 30, Prestaciones Previsionales, del Presupuesto del Sector Público para 1982", en vez de consignar "Ministerio de Defensa Nacional".

¿Conforme?

Bien.

--Se aprueba el proyecto en el texto propuesto por la Secretaría de Legislación.

SECRETO

13/82

2.- PROYECTO DE LEY QUE DISPONE ASCENSO POR GRACIA, EN LA RESERVA DE LA FUERZA AEREA DE CHILE DEL TENIENTE ROBERTO FUENTES MORRISON. (BOLETIN N° 208-02).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra.

El señor MAYOR DE EJERCITO DON ELEAZAR VERGARA, RELATOR.- Muchas gracias, mi Almirante.

El proyecto que se somete en esta oportunidad a la consideración de la Excelentísima Junta de Gobierno tiene por objeto ascender de grado al Teniente de Reserva don Roberto Fuentes Morrison al grado de Comandante de Escuadrilla en la Reserva de la Fuerza Aérea de Chile en atención a los relevantes servicios prestados en esa Institución.

Este proyecto se originó en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República, el que fue calificado de simple urgencia, habiéndose dispuesto que su estudio se efectuara por una Comisión Conjunta.

La Comisión Conjunta consideró que el proyecto era de aquellos que para su logro requería de la dictación de una norma legal, como es la propuesta, en atención a las normas constitucionales vigentes sobre la materia, toda vez que el contenido de este proyecto otorga un beneficio y a la vez representa una norma de carácter excepcional a las normas contenidas en el reglamento complementario de la Ley sobre Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas.

En este entendido, la Comisión Conjunta acordó aprobar la idea de legislar en los términos propuestos por el Ejecutivo y someter a la consideración de esta Excelentísima Junta de Gobierno el texto que al respecto confeccionó la Secretaría de Legislación.

En la sesión respectiva se escuchó a un representante de la Subsecretaría de Aviación, quien aportó antecedentes respecto al proyecto mismo.

Es cuanto puedo señalar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Hay alguna observación?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- No hay observaciones.

SECRETO

13/82

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba.

El señor GENERAL MATTHEI.- Gracias a ustedes.

--Se aprueba el proyecto.

3.- PROYECTO DE LEY QUE DEROGA EL D.F.L. N° 324, DE 1931, SOBRE APORTE DE LA EMPRESA METROPOLITANA DE OBRAS SANITARIAS A LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO. (BOLETIN N° 189-09)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra.

El señor SERGIO STONE, RELATOR.- Muchas gracias, Almirante.

El proyecto en informe se inicia por Mensaje de S.E. el Presidente de la República y, sometido a trámite legislativo, se le dio la calificación de fácil despacho.

Me voy a permitir dar unos breves antecedentes legales y de hecho sobre esta iniciativa.

Con el objeto de proporcionar agua potable a Santiago, la Municipalidad de Santiago creó en su oportunidad la Empresa de Agua Potable de Santiago, financiada y administrada por la Municipalidad.

Esta situación permaneció hasta la dictación, en 1931, del decreto con fuerza de ley N° 324, en cuyas consideraciones se estableció la necesidad de propender a que la Municipalidad recuperara los ingentes dineros que había invertido en la Empresa de Agua Potable, disponiendo ese decreto con fuerza de ley del año 1931 que el 2,5% del total de las entradas anuales de la Empresa, luego del servicio ordinario con garantía fiscal, pudiera destinarse a rentas permanentes de la Municipalidad.

Este decreto con fuerza de ley no ha sufrido variaciones hasta la fecha.

Según el Mensaje de S.E. el Presidente de la República y el informe técnico del señor Ministro de Obras Públicas, la razón de justicia que existió para la dictación del decreto con fuerza de ley N° 324 ya no existe, por dos razones.

Primero, porque la inversión municipal se encuentra totalmente amortizada y, en consecuencia, no parece equitativo mantener indefinidamente esta carga de 2,5% anual a una em-

SECRETO

13/82

presa o a la actual, que se llama Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias, que debe autofinanciarse y propender a su adecuada rentabilidad.

Por esta consecuencia, el objetivo del proyecto es muy simple y él consta de un artículo único que declara derogado el decreto con fuerza de ley N° 324, del año 31, poniendo término a la obligación de hoy día de la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias para destinar a rentas generales de la Municipalidad de Santiago el 2,5% del total de sus entradas anuales.

En opinión de la Secretaría de Legislación, el proyecto es idóneo para cumplir el objetivo expuesto en el Mensaje presidencial y se ajusta al ordenamiento jurídico nacional.

De aprobarse este proyecto de ley, la ley entraría en vigor una vez publicada en el "Diario Oficial".

Debo hacer presente a la Excelentísima Junta de Gobierno que la I, II y IV Comisiones aprobaron la idea de legislar, formulando como indicación el texto sustitutivo de la Secretaría de Legislación.

La III Comisión también aprobó la idea de legislar y concluyó también en la conveniencia de acoger el texto elaborado por la Secretaría de Legislación.

Por estas razones, la III Comisión se permite someter a la Excelentísima Junta el siguiente proyecto:

"Deroga Decreto con Fuerza de Ley N° 324, de 1931.

"La Junta de Gobierno de la República de Chile ha dado su aprobación al siguiente

"PROYECTO DE LEY

"Artículo único.- Derógase el decreto con fuerza de ley N° 324, publicado en el Diario Oficial de 30 de mayo de 1931."

Eso sería todo, señor Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Sin observaciones.

El señor GENERAL MENDOZA.- No hay observaciones.

El señor GENERAL MATTHEI.- No hay observaciones.

--Se aprueba el proyecto.

SECRETO

13/82

4.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DECRETO LEY N° 2.695, DE 1979,
SOBRE REGULARIZACION DE LA POSESION DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD
RAIZ. (BOLETIN N° 204-12)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra.

El señor JOSE BRAVO, RELATOR.- Muchas gracias, señor Almirante.

Como es de conocimiento de la H. Junta de Gobierno, el decreto ley N° 2.695 que ahora se viene en modificar, tuvo por objeto establecer una serie de normas tendientes a regularizar la pequeña propiedad raíz con el objeto de poder conceder en definitiva el dominio sobre una serie de predios que se han calculado aproximadamente en ciento ochenta mil y que actualmente están en una incertidumbre jurídica acerca de sus verdaderos dueños y esto con el fin de que puedan ser incorporados al proceso productivo nacional.

Ahora bien, las modificaciones que se pretenden introducir a través de este proyecto tienen por objeto agilizar el procedimiento, otorgar más facilidades a los beneficiarios y, además, pretende en forma específica autorizar a quienes tengan la posibilidad de pagar los servicios, tanto topográficos como jurídicos que se requieran en el procedimiento de esta ley, puedan hacerlo, ya que actualmente la ley así no lo autoriza.

La primera modificación se refiere al artículo 5° del decreto ley N° 2.695, que establece la obligación que tienen los solicitantes de presentar una declaración jurada que se refiere al cumplimiento de diversos requisitos que establece la ley.

Esta declaración jurada actualmente sólo puede ser prestada ante funcionarios del Ministerio. Entonces, lo que se pretende con la modificación es ampliar el número de funcionarios ante los cuales pueda prestarse la declaración jurada. Vale decir, que ella pueda ser presentada ante los notarios o, en su defecto, ante el oficial del Registro Civil del lugar donde estuviere ubicado el predio.

Esto tiene como fundamento evitar los problemas que se originan en aquellas localidades donde no existen oficinas del Ministerio de Bienes Nacionales.

La segunda modificación dice relación con el artículo 14 del mencionado decreto ley, que se refiere específicamente

SECRETO

13/82

a la inscripción de las propiedades, de los bienes raíces y que de acuerdo con la norma general, actualmente una persona puede solicitar la regularización del dominio de dos o más predios o retazos, siempre que cumpla con las disposiciones y condiciones que establece la ley.

En este caso, se tramitan todas estas solicitudes en forma separada y, por ende, cuando se autoriza la inscripción, ella tendrá que hacerse también en forma separada.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Perdón.

¿A quién se presenta?

El señor RELATOR.- La solicitud se presenta ante el Ministerio de Bienes Nacionales.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Y el Ministerio de Bienes Nacionales puede rechazar la solicitud o tiene la obligación de tramitarla?

El señor RELATOR.- Tiene que tramitarla si cumple con los requisitos. Vale decir, en primer término, si están dentro de los límites de avalúo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En consecuencia, en el proyecto de ley, donde dice "A solicitud del interesado, el Servicio podrá ...". El "podrá" lo hace que sea optativo para Bienes Nacionales. Así que tendría que decir "deberá" en vez de "podrá"

¿No creen, ustedes?

Si fuera "podrá", el Ministerio de Bienes Nacionales podría rechazarla.

El señor GENERAL MATTHEI.- No sé qué consecuencias podría traer esa palabra, exactamente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cumplir con el requisito de la ley.

El señor RELATOR.- La tercera modificación se refiere al artículo 40 y las que vienen a continuación ...

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Dejémoslo para el final.

El señor GENERAL MATTHEI.- Dejémoslo para el final y que piensen al respecto mientras tanto.

SECRETO

13/82

El señor RELATOR.- Las modificaciones que vienen a continuación se refieren a la misma materia y afectan a los artículos 40 y 42 del decreto ley.

Actualmente toda la tramitación que se realiza ante el Ministerio de Bienes Nacionales es absolutamente gratuita. La ley no ha tomado en cuenta la capacidad económica de los interesados. Solamente tomó en cuenta la calidad de pequeña propiedad raíz que precisamente lo que quiere la ley es regularizarla toda para sumarla al proceso económico. De suerte que en este momento todo el procedimiento es gratuito.

Esto ha originado, por supuesto, que el Estado tenga que afrontar los gastos inherentes a todas estas tramitaciones y, por ende, de acuerdo a los escasos recursos que tiene en este momento el Estado, ha ido alargando cada más el término para poder regularizar la totalidad de estos predios.

En estas condiciones, de acuerdo a los planes que fija el Ministerio y por razones de tipo social, ha ido atendiendo de preferencia a las personas que tienen escasos recursos y, naturalmente, las otras personas han ido quedando postergadas y no sólo por estas razones, sino también por razones de carácter técnico.

Como el Ministerio ha detectado que existe un sinnúmero de personas que tienen capacidad económica para financiar la tramitación y, concretamente, se refiere a los informes de tipo topográficos y jurídicos y que están en condiciones y en ánimo de hacerlo, o sea, de pagar, es menester que para ellas se dicte una disposición con el objeto de poderlos autorizar para hacerlo.

Y es precisamente esa la finalidad que tiene esta disposición que se ha aprobado, en el sentido de otorgar absoluta libertad a la persona que así quiere hacerlo, porque en forma muy categórica se establece que las personas podrán ser contratadas por los particulares, de suerte que ahí no interviene absolutamente en ninguna fase la autoridad administrativa para evitar todo tipo de suspicacias y que sea la autoridad la que en un momento dado diga si debe pagar o si no debe hacerlo.

Aquí se deja absolutamente entregado a la voluntad del recurrente el pagar estos servicios y naturalmente que éstos deben ser desempeñados por empresas o, mejor dicho, por

SECRETO

13/82

personas, naturales o jurídicas, que figuran en un registro nacional que se crea al efecto para que esté sometido a la tuición del Ministerio de Bienes Nacionales.

Ese es el alcance de las dos últimas disposiciones.

Eso sería todo cuanto puedo informar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE BIENES NACIONALES.- Yo quisiera manifestar que el procedimiento que ha descrito el señor relator debiera ser así y ojalá lo fuera. No es el ánimo ni puede el Ministerio de Bienes elegir a las personas de menor nivel socio-económico para entregar este subsidio que el Estado le está prestando a objeto de regularizar su situación de dominio, porque no lo puede hacer.

Simplemente, se busca sectores, se detectan sectores generalmente de características tipo minifundios, a los cuales está anexa la extrema pobreza. Y esos sectores completos se comienzan a sanear, porque ofrecen ventajas, ya que al sanear el límite de uno, automáticamente se está saneando el límite del vecino y así sucesivamente. De tal manera que sale mucho más rápido y más barato para el Fisco, porque es una cantidad determinada de dinero y con ésa hay que hacer el máximo de saneamiento.

Pero es aquí donde aparece este otro señor, que no está en el núcleo a sanear, no son homogéneos en sus cosas, sino que están aislado y quieren ser saneados. Pero no los va a eliminar el sistema nuestro y ellos quieren acogerse al sistema, porque éste es bueno, pero desean pagar por este trabajo y por eso se ha creado esta iniciativa, mi Almirante, para ver si es posible, ya que en el caso de accederse a ello, aumentaría definitivamente el número de saneamientos en el país con la misma inversión que actualmente se hace. De otra manera, estas personas quedan al margen de este núcleo.

Repito, entonces, tendrían que esperar que los programas de saneamiento terminaran, esto es, dos, tres, cuatro, cinco o seis años más, tal vez, y recién accederían a esta gratuidad que les da el Estado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- O sea, que ellos estarían gozando de un beneficio al cual no están obligados a recurrir, por cuanto tienen capacidad para poder resolver sus

SECRETO

13/82

problemas, si la ley los autoriza para que lo hagan por otros medios que no sean los del Ministerio.

El señor MINISTRO DE BIENES NACIONALES.- Podrían hacerlo, mi Almirante, si no existiera esta disposición, pero ésta es muy cómoda.

Precisamente es para ricos y pobres, en buenas cuentas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero la disposición existe para todos en el Código de Procedimiento Civil.

El señor MINISTRO DE BIENES NACIONALES.- Para todos. Pero para aquellos ...

El señor GENERAL MENDOZA.- Parece que no existe.

El señor RELATOR.- Sucede que es un procedimiento especial que permite incluso regularizar la posesión de aquellos bienes inmuebles que están inscritos.

En el caso de la norma general, cuando un inmueble está inscrito, no se puede prescribir. O sea, no se puede adquirir por prescripción en contra de título escrito. Pero en este caso, por esta disposición muy especial y mediante este procedimiento, se puede hacer, cumpliendo naturalmente con todos los requisitos que indica la ley.

Esa es la gran ventaja que ha originado la dictación de este decreto ley, porque se hizo, sobre todo, en la mira de poder regularizar las propiedades, o sea, de incorporar toda esta masa de propiedades, que actualmente están en la incertidumbre, al proceso económico para que ellas puedan ser vendidas o puedan ser dadas en garantía real, hipotecas, etcétera.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Aunque estén inscritas.

El señor RELATOR.- Aunque estén inscritas.

Por ejemplo, es el caso que ocurre muy a menudo en las sucesiones. Una propiedad está inscrita a nombre de una persona que ha fallecido hace años. Ha dejado varios herederos, uno de los cuales es el que ocupa el predio, los otros no se han preocupado, han desaparecido. Entonces, en ese caso el propietario original ya no existe, está a nombre de él y quien actualmente ejerce un verdadero derecho de dominio es la persona que lo está ocupando.

SECRETO

13/82

Para él es esta disposición. Acredita la posesión regular durante el tiempo que establece la ley, en fin, entonces, con eso después él está en condiciones de adquirir la propiedad por prescripción.

En situación normal, no podría hacerlo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En ese caso se recurre al Ministerio para que éste le haga la inscripción en el momento que pueda, a través del escalafón de la relación que tenga de saneamientos, que puede ser este año, como en un futuro más o menos lejano, ya que si son ciento ochenta mil y sanean alrededor de mil al año ...

El señor MINISTRO DE BIENES NACIONALES.- No, mi Almirante.

Se están saneando cuarenta mil al año, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- No tengo observaciones.

El señor GENERAL MENDOZA.- No hay observaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La única observación que tengo es la forma verbal "deberá" en vez de "podrá", ya que el Servicio, en este caso, el Ministerio si no quiere acoger la solicitud del interesado, se puede basar en la ley y como ésta dice que "lo puede hacer", si no quiere, no lo hace.

Pero si el Ministerio tiene la obligación de acoger la solicitud del interesado, entonces el artículo cumple su objeto.

El señor MINISTRO DE BIENES NACIONALES.- ¿Me permite mi Almirante?

Aquí se trata de un caso muy particular, se refiere a propiedades o retazos que individualmente pertenecen a una misma persona, pero que materialmente están dispersos.

Esto ocurre en la Primera y Segunda Regiones específicamente. De tal manera que, en un momento determinado, porque a la seguridad nacional le interesa o DIFROL determina que este predio, más éste, sí. Pero que no fuera conveniente que un tercero ingresara al patrimonio de una persona determinada, por equis razones, al poner "deberá" no habrá alternativa ninguna.

En cambio, si es "podrá", tendremos la facultad de ver si es conveniente o no es conveniente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Y si fuera al revés?

¿Si fuera un Ministerio como el del tiempo del señor Allende, y la gente quiere sanear sus títulos y el Ministerio no quiere que eso suceda por una "CORA", por así decirlo?

El señor MINISTRO DE BIENES NACIONALES.- No es el saneamiento específico.

En el resto del país no tenemos ninguna clase de problema, dada la peculiar situación de la gente de la Primera y Segunda Regiones, sobre todo, de pie de monte, ni siquiera de la costa, que tienen villitas, pequeños "ojos de agua", donde realmente están viviendo, donde tienen ovejas y aquí tienen la huta, la casa y allá tienen el agua y las tres cosas no alcanzan a pasar las dos unidades tributarias básicas y como tal pueden ser saneadas.

Se sanean individualmente cada una de las tres, lo cual significa un pago del Gobierno por tres saneamientos distintos. Estamos pagando tres veces.

En cambio, si la inscripción que proponemos por estos tres casos en un mismo departamento, de tipo jurídico, no de tipo provincial ni regional, se amparan en una sola inscripción, el Estado hace un solo gasto, paga una sola vez a esa empresa o persona, natural o jurídica, que está haciendo el trabajo. De lo contrario, tendría que pagar por cada una de estos tres factores en que está viviendo este indígena, generalmente.

Sucede en ese sector, porque en la parte alta, en la parte de la meseta misma ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- O sea, para evitarle un pago al Estado que, en este caso, tendría que hacerlo para sanear otro predio, se dice, pongámosle en la ley "podrá" en vez de "deberá", pero no resuelve el problema.

Yo no tengo inconveniente.

Soy de opinión que se ponga "deberá".

Ofrezco la palabra.

¿No hay observaciones?

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Perdón, Almirante.

En el texto original venía propuesto así: "...se practicará una sola inscripción a nombre del mismo poseedor material."

La Comisión Legislativa Tercera, que es la específica, lo modificó en cierta medida, recogiendo lo que usted había planteado en la indicación y por eso lo sustituyó.

Dice "podrá", o sea, es facultativo y a petición del poseedor. En consecuencia, por las razones que da el señor Ministro, parece más conveniente que sea facultad.

El señor RELATOR.- Es que primitivamente, señor Almirante, venía a juicio del Servicio. O sea, el Servicio era el que determinaba, era él que lo pedía.

Aquí se cambió y se dejó que el interesado fuera el que lo pida y en ese caso pedirlo al Servicio.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La ley que se aprobó en el año 79, era el Servicio.

El señor RELATOR.- Exacto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Eso estaba malo.

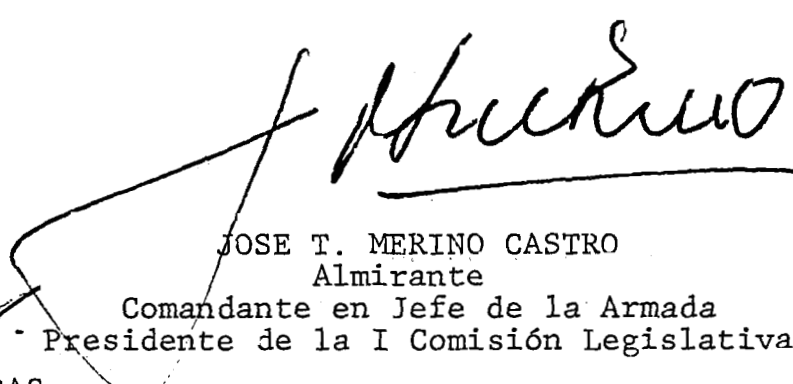
El señor RELATOR - Por eso se cambió.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba.

--Se aprueba el proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se levanta la sesión.

--Se levanta la sesión a las 17.32 horas.


JOSE T. MERINO CASTRO

Almirante

Comandante en Jefe de la Armada

Presidente de la I Comisión Legislativa


HUGO PRADO CONTRERAS

Coronel

Secretario de la Junta de Gobierno